

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 22 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00538

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Informe como obtuvo la dirección electrónica de cada una de las demandadas y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. De acuerdo a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, señale en la demanda, canal digital de notificación como apoderado ejecutante.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Por último, se reconoce personería al abogado Andrés Arturo Pacheco Avila, quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ